

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00254** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES - COOPFINANCIAR**, en contra de **MANUELA JOSEFA DEL SOCORRO PÉREZ JULIO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 33956

1.1° Por **\$3'552.104,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 30 de abril de 2018, hasta el 31 de octubre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS
30/04/2018	\$ 114.584,00
31/05/2018	\$ 114.584,00
30/06/2018	\$ 114.584,00
31/07/2018	\$ 114.584,00
31/08/2018	\$ 114.584,00
30/09/2018	\$ 114.584,00
31/10/2018	\$ 114.584,00
30/11/2018	\$ 114.584,00
31/12/2018	\$ 114.584,00
31/01/2019	\$ 114.584,00
28/02/2019	\$ 114.584,00
31/03/2019	\$ 114.584,00
30/04/2019	\$ 114.584,00
31/05/2019	\$ 114.584,00
30/06/2019	\$ 114.584,00
31/07/2019	\$ 114.584,00

31/08/2019	\$ 114.584,00
30/09/2019	\$ 114.584,00
31/10/2019	\$ 114.584,00
30/11/2019	\$ 114.584,00
31/12/2019	\$ 114.584,00
31/01/2020	\$ 114.584,00
29/02/2020	\$ 114.584,00
31/03/2020	\$ 114.584,00
30/04/2020	\$ 114.584,00
31/05/2020	\$ 114.584,00
30/06/2020	\$ 114.584,00
31/07/2020	\$ 114.584,00
31/08/2020	\$ 114.584,00
30/09/2020	\$ 114.584,00
31/10/2020	\$ 114.584,00
VALOR TOTAL	\$ 3.552.104,00

1.2° Por **\$687.504,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

1.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde que cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

1.5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.3 liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** al abogado **ALVARO OTALORA BARRIGA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32 hoy, 07 de diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7e49200b25b1e85392eef4189a19031d6c2bb0641de68178cab85cef56e19b
Documento generado en 04/12/2020 12:02:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>